

indicado desde 1 de enero de 1979, sin retroactividad, excepto en las compensaciones económicas para aquellas empresas cuyos Convenios caducaron antes del 31 de diciembre de 1978, las cuales deberán abonar las cantidades procedentes de acuerdo con el capítulo quinto del Convenio General de la Industria Química y que tales atrasos serán abonados a lo largo del año 1979, de manera que los trabajadores perciban mensualmente la dozava parte del total valor de los atrasos y, por último, que para la liquidación de estos atrasos ambas partes se someterán al arbitraje de una Comisión Mixta nombrada a tal efecto, compuesta por dos representantes de CC. OO., dos representantes de U. G. T. y cuatro del Consorcio, la cual entenderá también en todos los problemas que afecten exclusivamente a la Industria del Caucho. El ámbito de adhesión será coincidente con la vigencia de dicho Convenio.

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las pertinentes normas reglamentarias.

Considerando que la competencia de esta Dirección General de Trabajo para proceder a la homologación de la adhesión manifestada por el «Consortio Nacional de Industriales del Caucho» viene determinada por el artículo 71 del Reglamento Orgánico de este Departamento y artículo 17 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre.

Considerando que el referido artículo 17 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, regula que podrán adherirse a los Convenios Colectivos vigentes una Empresa o grupo de empresas de las mismas características, siempre que sean de la misma actividad que la del Convenio a que se adhieren, caso que se da en la solicitud contemplada, por lo que procede su homologación, ya que también reúne el requisito de ser una adhesión pura y simple por la totalidad de sus estipulaciones, que admite y desea que les sean aplicadas, normatizando únicamente la forma de realizar el pago de atrasos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero. Declarar firme y vinculante la adhesión del Consorcio Nacional de Industriales del Caucho al Convenio General de la Industria Química, homologado por esta Dirección General con fecha 16 de enero de 1979.

Segundo. Que en este ámbito de representación el Convenio Colectivo que se homologa no vincula a las Empresas que vinieran rigiéndose por Convenios de Empresas, interprovinciales o de sector, durante la vigencia de los mismo.

Tercero. Que la homologación del Convenio lo es con la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 3.º, 2, y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Cuarto. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, las Empresas para las que la tabla salarial de este Convenio suponga la superación de los criterios salariales de referencia, deberán notificar y demostrar a esta Dirección General, en el plazo de quince días, su adhesión o separación del mismo. También deberá notificarse la decisión adoptada a los representantes de los trabajadores afectados.

Quinto. Notificar esta Resolución a los representantes de los trabajadores y de las Empresas, haciéndoles saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973 no procede recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

Sexto. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente de esta Dirección General.

Madrid, 6 de febrero de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente. Consorcio Nacional de Industriales del Caucho.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

5000

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia de la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.*

Visto el expediente instruido para la provisión, en concurso de traslado, de las plazas de Secretario de la Administración de Justicia, rama de Juzgados, vacantes anunciadas por Resolución de 5 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del día 28 siguiente), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Orgánico del Secretariado de la Administración de Justicia, de 2 de mayo de 1968;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a los Secretarios que a continuación se relacionan para las plazas que se indican, por ser los concursantes que, reuniendo las condiciones legales, ostentan derecho preferente para desempeñarlas:

Don Juan José Vizcaino Bris. Categoría: 1.º Destino actual: Madrid número 11 de Instrucción. Plaza para la que se nombra: Madrid número 4 de Primera Instancia.

Don Juan José Orozco Torres. Categoría: 2.º Destino actual: Navacárnero. Plaza para la que se nombra: Madrid número 2 de Instrucción.

Don Santiago Cruz Gómez. Categoría: 2.º Destino actual: Posadas. Plaza para la que se nombra: Lucena.

Los mencionados funcionarios, siempre que formen parte de Junta Electoral deberán posponer sus traslados conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto 20/77, sobre normas electorales.

Excluir del presente concurso a don José María Marín de Obeso, por presentar instancia fuera de plazo. Y declarar desiertas, por falta de solicitantes, las plazas vacantes del Juzga-

do de Instrucción número 2 de Palma de Mallorca y del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Caspe.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1979.—El Director general, P. A., el Director general de los Registrós y del Notariado, José Luis Martínez Gil.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

5001

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Justicia por la que se jubila al Secretario de Juzgado de Paz, don Domingo Garrote López.*

Con esta fecha se declara jubilado, con efectos del día 9 del próximo mes de febrero, en que cumple la edad reglamentaria, a don Domingo Garrote López, Secretario del Juzgado de Paz de Sedaví (Valencia).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1979.—El Director general, P. A., el Director general de los Registros y del Notariado, José Luis Martínez Gil.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

5002

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Justicia por la que se jubila al Secretario de Juzgado de Paz don Adolfo Gandía Santandrú.*

Con esta fecha se declara jubilado, con efectos del día 8 del próximo mes de febrero, en que cumple la edad reglamentaria,